

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 25 de febrero de 2025

DEIA-DEEIA-AC-0025-2502-2025

Su Excelencia

JOSÉ LUIS ANDRADE A.

Representante Legal

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

E. S. D.

Hoy: 26 de Febrero de 2025
Siendo las 16.27 de la mañana
notifique personalmente a Alfonso
Fernando Palma de la presente
documentación Segunda Aclaratoria
Fernando Palma Notificador AFP Notificado

Su Excelencia Ministro Andrade:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CINCO PUENTES VEHICULARES EN LOS DISTRITOS DE ALMIRANTE Y CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO – RENGLÓN 1”**, a desarrollarse en los corregimientos de Valle de Aguas Arriba, y La Gloria, Barriada Guaymí, distritos de Almirante y Changuinola, provincia de Bocas del Toro, que consiste en lo siguiente:

1. En respuesta a la pregunta 2, de la primera información aclaratoria, se indica lo siguiente “...se realizó nuevamente una campaña general de monitoreos de calidad de aire a 24 horas, tal y como lo solicita la Resolución No 21 de 24 de enero de 2023, para los parámetros de PM 2.5 y PM10, para cada uno de los cinco puentes que se incluyen en este proyecto, ubicando los puntos de monitoreo en los receptores sensibles más cercanos que podrían ser afectados en la etapa de construcción. Los resultados de los monitoreos realizados, son entregados por el Laboratorio acreditado 15 días hábiles posterior a la realización del monitoreo, motivo por el cual no se pueden presentar los resultados dentro de este documento. Como sustento de esto, se presenta la Nota emitida por el laboratorio...”. Debido a lo antes indicado se solicita:
 - a) Presentar Monitoreo de Calidad de Aire (original y firmado o copia notariada), por parte del laboratorio acreditado.
2. En respuesta a la pregunta 3, de la Primera Información Aclaratoria, se indica lo siguiente “Se consideraron los mismos sitios de muestreos de calidad de aire, para tomar la medición de ruido ambiental y vibración. Los resultados de los monitoreos realizados, son entregados por el Laboratorio acreditado 15 días hábiles posterior a la realización del monitoreo, motivo por el cual no se pueden presentar los resultados dentro de este documento. Como sustento de esto, se presenta la Nota emitida por el laboratorio...”. Sin embargo, en la nota 25-012, del Laboratorio EnviroLAB, mencionan lo siguiente “Laboratorios ENVIROLAB, S.A. con RUC: 761303-1-482616 DV 06, desea dejar constancia por este medio, la programación establecida para el proyecto “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CINCO PUENTES VEHICULARES, EN LOS DISTRITOS DE ALMIRANTE Y CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO - RENGLÓN N°1”; fue realizada el 15 al 20 de enero referente a las mediciones de calidad de aire. El reporte con los resultados será entregado en 15 días hábiles, luego de haber realizado la

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

medición." No obstante, no hay referencia en la nota al monitoreo de ruido y vibraciones solicitado para la construcción de los cinco (5) puentes. Por lo que se reitera.

- a) Presentar informe de monitoreo de ruido y vibraciones (original y firmado o copia notariada), de los puntos a intervenir e incluir el certificado de calibración del instrumento medición utilizado.
3. En respuesta a la pregunta 4, de la primera información aclaratoria referente al margen de protección de fuentes Hídricas, el promotor presenta los polígonos de las áreas a intervenir las cuales fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante **MEMORANDO-DIAM-0210-2025**, donde se pudo evidenciar, que cercano a estos puentes existen desvíos o rutas alternas para ingresar a las comunidades. Adicional en la página 36 del EsIA, en el punto 4. **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, indica "*En el área de influencia directa del proyecto se realizarán actividades como: ataguías, limpieza y de cauces, vados temporales, entre otras.*" Adicional en la página 402 del EsIA, en el punto **9.1 Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto**, indica "*Mantener el resto de materiales en los patios de almacenamiento o acopio.*" Por lo que se solicita:
 - a) Aclarar y describir todos los componentes del proyecto (desvíos, ataguías, limpieza y de cauces, vados temporales, patios de almacenamiento o acopio entre otras).
 - b) Presentar coordenadas de ubicación UTM, donde se incluyan todos los componentes del proyecto por cada puente.
 - c) En caso que los componentes del proyecto se ubiquen fuera de servidumbre publica presentar:
 - c.1. Registros de propiedad emitidos por registro público de los sitios a intervenir, autorizaciones para el uso del terreno y copia de cédula de los propietarios, ambos documentos debidamente notariados, y en caso de que el dueño sea persona jurídica, presentar registro de la empresa y copia de cédula notariada del representante legal.
 - c.2. Certificación de uso de suelo de los sitios a intervenir.
 - d) En caso que los componentes del proyecto se ubiquen sobre áreas que no fueron contempladas dentro del Estudio de Impacto Ambiental.
 - d.1. Línea base de los sitios a intervenir.
 - d.2. Valorización e identificación de los nuevos impactos a generar, así como las medidas de mitigación.
4. Mediante nota **SG-SAM-968-2024**, se hace entrega formal de las publicaciones correspondientes al Aviso de Consulta Pública en el Municipio de Changuinola fijado el día 17 de septiembre de 2024 y desfijado el día 25 de septiembre de 2024, en conjunto a la publicación en el medio electivo (Instagram), siendo la primera publicación el 19 de septiembre de 2024 y la última publicación el 23 de septiembre de 2024. Mediante nota **SG-SAM-970-2024**, se hace entrega de la publicación en el diario el Siglo con la primera publicación el día 25 de septiembre de 2024, y la última publicación el día 26 de septiembre de 2024. Por medio de nota **SG-SAM-969-2024**, se hace entrega del Aviso de Consulta Pública en el Municipio de Almirante, fijado el día 17 de septiembre de 2024 y desfijado el día 26 de septiembre de 2024, las cuales señalan que el proyecto se ubica en "*distrito de Almirante y Changuinola (corregimiento de Valle de Agua Arriba, Barriada Guaymi y límite de Corregimiento entre Barriada Guaymi y La Gloria.* Sin embargo, mediante

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DIAM-0210-2025, se verifica que el proyecto se localiza en la provincia de Bocas del Toro, distrito de Changuinola, Almirante, corregimiento de La Gloria, Barriada Guaymí, Valle de Las Aguas Arriba. Siendo así, estas publicaciones no identifican la provincia donde se ubica el proyecto, por lo que no cumplen con lo establecido el artículo 44, del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 el cual indica que “*El extracto a publicarse y/o difundirse deberá contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre de la actividad obra o proyecto y su promotor. 2. Sector al que pertenece la actividad, obra o proyecto. 3. Localización de la actividad, obra o proyecto, localidad (es), corregimiento (s), distrito (s) y provincia (s) o territorio comarcal. 4. Breve descripción de la actividad, obra o proyecto. 5. Síntesis de los impactos ambientales identificados y las medidas de mitigación correspondientes. 6. Plazo y lugar de recepción de observaciones. 7. Fecha y lugar de realización del foro público si se requiere. 8. Indicar si es la primera o la última publicación.*”, a su vez el **artículo 45** menciona lo siguiente: “*En aquellos casos en que las publicaciones o difusiones presentadas ante el Ministerio de Ambiente, no cumplan con los requerimientos establecidos en el presente Decreto Ejecutivo deberá realizarlas nuevamente*”. Por lo que se requiere:

- Presentar los Avisos de Consulta Pública correspondientes al fijado y desfijado en los municipios de Changuinola y Almirante, publicación en el medio electivo (Instagram), y publicación en el periódico de circulación nacional de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Atentamente,

ITZY ROVIRA

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Adhoc.

IR/AMR/ca

ca



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN No. 097
(De 21 de Agosto de 2024)

"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".

El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, STHEFANIE GONZÁLEZ SERRANO con cédula de identidad personal No.4-773-1243, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191 y MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849..

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 131 del 25 de septiembre de 2023 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE
Ministro de Obras Públicas

JLAA/yd/gty

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 10 de Febrero 2025.







NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 02-DIC-1968
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 06-ENE-2020 EXPIRA: 06-ENE-2030